CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Conforme al artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 6 de la Ley 2466 de 2025

Reemplaza los textos entre corchetes con los datos del caso. Los nombres de las partes aparecen varias veces en el documento: si cambias uno, revísalo en todas sus apariciones.

DATOS DE LAS PARTES

Empleador / razón social	[RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL EMPLEADOR]	NIT: [NIT]
Representante legal	[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]	C.C.: [CÉDULA DEL REPRESENTANTE]
Domicilio del empleador	Ciudad: [CIUDAD DEL EMPLEADOR]	Dirección: [DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR]
Contacto del empleador	Correo: [CORREO DEL EMPLEADOR]	Teléfono: [TELÉFONO DEL EMPLEADOR]
Trabajador(a)	[NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR]	Documento: [CÉDULA DEL TRABAJADOR]
Domicilio del trabajador	Ciudad: [CIUDAD DEL TRABAJADOR]	Dirección: [DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR]
Contacto del trabajador	Correo: [CORREO DEL TRABAJADOR]	Teléfono: [TELÉFONO DEL TRABAJADOR]

DATOS DEL CONTRATO

Cargo y área	[CARGO]	Área: [ÁREA O DEPENDENCIA]
Lugar de prestación	Ciudad: [CIUDAD DE PRESTACIÓN]	[DIRECCIÓN DONDE PRESTA EL SERVICIO]
Remuneración	$ [SALARIO MENSUAL EN NÚMEROS]	[SALARIO MENSUAL EN LETRAS]
Forma de pago	[MENSUAL / QUINCENAL / SEMANAL]	[BANCO Y NÚMERO DE CUENTA]
Duración	[PLAZO: EJ. SEIS (6) MESES]	Del [FECHA DE INICIO] al [FECHA DE TERMINACIÓN]

Entre los suscritos, por una parte [RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL EMPLEADOR], identificado(a) con NIT o cédula [NIT], representado legalmente por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], con cédula [CÉDULA DEL REPRESENTANTE] y domicilio en [CIUDAD DEL EMPLEADOR], quien para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR; y por la otra [NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR], mayor de edad, identificado(a) con el documento [CÉDULA DEL TRABAJADOR], con domicilio en [CIUDAD DEL TRABAJADOR], quien se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas y por el Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA 1. Naturaleza del contrato.

Las partes declaran que este es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado por escrito, por el cual EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales bajo la continua subordinación y dependencia de EL EMPLEADOR, recibiendo a cambio una remuneración. La modalidad a término fijo

se adopta por la naturaleza temporal de la labor contratada, que se describe en la cláusula 2, y no podrá exceder de cuatro (4) años contados entre el plazo inicial y todas sus prórrogas, conforme al artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA 2. Cargo, funciones y causa de la temporalidad.

EL TRABAJADOR se desempeñará como [CARGO], adscrito a [ÁREA O DEPENDENCIA], y tendrá a su cargo las siguientes funciones: [DESCRIBIR ENTRE 5 Y 8 FUNCIONES CONCRETAS]. La necesidad temporal que justifica el plazo es: [REEMPLAZO POR LICENCIA O INCAPACIDAD / PROYECTO CON FECHA CIERTA / ACTIVIDAD ESTACIONAL — DESCRIBIR]. EL TRABAJADOR ejecutará las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus superiores jerárquicos y las funciones anexas que correspondan a la naturaleza de su cargo.

CLÁUSULA 3. Período de prueba.

Se pacta un período de prueba de [DOS (2) MESES / EL QUE CORRESPONDA], que en ningún caso excederá de dos (2) meses ni de la quinta parte del plazo inicial cuando este sea inferior a un año. Durante ese período cualquiera de las partes podrá terminar el contrato sin indemnización ni preaviso. El período de prueba consta por escrito en esta cláusula, se remunera con el salario pactado y el tiempo laborado se computa para todos los efectos legales (artículos 76 a 78 del Código Sustantivo del Trabajo).

CLÁUSULA 4. Lugar de prestación del servicio.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en [DIRECCIÓN DONDE PRESTA EL SERVICIO], en la ciudad de [CIUDAD DE PRESTACIÓN]. Por la naturaleza de las funciones, EL EMPLEADOR podrá asignar temporalmente otro lugar de trabajo dentro de la misma ciudad o área metropolitana, sin que ello implique modificación de las condiciones esenciales del contrato ni disminución del salario. [SI APLICA: Las partes acuerdan que N días a la semana el trabajo se realizará de forma remota, en los términos de la Ley 2121 de 2021.]

CLÁUSULA 5. Jornada de trabajo, descansos y trabajo suplementario.

La jornada ordinaria será de cuarenta y dos (42) horas semanales, distribuidas de común acuerdo en [5 / 6] días a la semana, así: [HORARIO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M., CON UNA HORA DE ALMUERZO NO COMPUTABLE]. Se garantiza el día de descanso obligatorio. Las partes podrán acordar jornadas diarias flexibles de mínimo cuatro (4) y máximo nueve (9) horas, sin recargo, siempre que el promedio semanal no exceda las 42 horas (artículos 160 y 161 del C.S.T., modificados por la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025). El trabajo suplementario requiere autorización previa y escrita de EL EMPLEADOR, no podrá exceder de dos (2) horas diarias ni de doce (12) semanales, y se pagará con los recargos legales vigentes: nocturno desde las 7:00 p.m., extra diurna, extra nocturna y dominical o festivo. EL EMPLEADOR llevará el registro del trabajo suplementario de cada trabajador, con nombre, actividad y número de horas diurnas o nocturnas, y lo entregará cuando se le solicite (artículo 162 del C.S.T.).

CLÁUSULA 6. Remuneración.

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR un salario mensual de $[SALARIO MENSUAL EN NÚMEROS] ([SALARIO MENSUAL EN LETRAS]) moneda corriente, [más el auxilio de transporte legal cuando corresponda, que no constituye salario]. El salario se pagará [MENSUAL / QUINCENAL / SEMANAL], mediante [BANCO Y NÚMERO DE CUENTA], con la entrega del comprobante correspondiente. Los descuentos autorizados por EL TRABAJADOR y los de ley se aplicarán conforme a los artículos 149 y 150 del C.S.T. [SI APLICA: EL TRABAJADOR recibirá CONCEPTO EXTRALEGAL por $ VALOR, que no constituye factor salarial.]

CLÁUSULA 7. Prestaciones sociales y seguridad social.

EL TRABAJADOR tendrá derecho a todas las prestaciones sociales legales: cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones, en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea (parágrafo 1 del artículo 46 del C.S.T.). EL EMPLEADOR lo afiliará al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) desde el inicio de la relación y pagará los aportes a su cargo dentro de los plazos legales; igualmente pagará los aportes parafiscales [cuando corresponda] y consignará las cesantías en el fondo elegido por EL TRABAJADOR. Cuando el salario no exceda de dos (2) salarios mínimos, EL EMPLEADOR suministrará la dotación en los términos del artículo 230 del C.S.T.

CLÁUSULA 8. Duración, prórrogas y aviso previo.

El contrato tendrá una duración de [PLAZO: EJ. SEIS (6) MESES], contado desde el [FECHA DE INICIO] hasta el [FECHA DE TERMINACIÓN]. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento, se entenderá renovado por un término igual al pactado; en contratos inferiores a un año, la cuarta prórroga automática será de un (1) año. La suma del plazo inicial y todas las prórrogas no podrá superar cuatro (4) años, contados desde el inicio o, en los contratos vigentes al 25 de junio de 2025, desde esa fecha, y si se supera, el contrato se entenderá a término indefinido. Las prórrogas pactadas constarán por escrito y se anexarán a este contrato.

CLÁUSULA 9. Terminación por justa causa y debido proceso.

Son justas causas de terminación unilateral las previstas en el artículo 62 del C.S.T., y en particular [ENUNCIAR LAS RELEVANTES AL CARGO]. Cuando EL EMPLEADOR pretenda terminar el contrato con justa causa o imponer una sanción disciplinaria, aplicará el procedimiento del artículo 115 del C.S.T. (modificado por la Ley 2466 de 2025): comunicación formal y escrita de los hechos y de las pruebas, término no inferior a cinco (5) días para presentar descargos y controvertir pruebas, y decisión escrita y motivada. No se podrá terminar el contrato de trabajadores amparados por fuero legal sin la autorización judicial o administrativa que corresponda.

CLÁUSULA 10. Terminación sin justa causa e indemnización.

Si EL EMPLEADOR termina el contrato sin justa causa antes del vencimiento del plazo, pagará la indemnización del artículo 64 del C.S.T., equivalente a los salarios correspondientes al tiempo que falte para completar el plazo pactado. Si EL TRABAJADOR da por terminado el contrato sin justa causa, no se pacta a su cargo sanción o indemnización alguna por omitir el aviso previo, conforme al artículo 47 del C.S.T. La terminación por vencimiento del plazo no requiere preaviso distinto del previsto en la cláusula 8.

CLÁUSULA 11. Confidencialidad.

EL TRABAJADOR se obliga a mantener en reserva la información confidencial de EL EMPLEADOR —know-how, listas de clientes y proveedores, precios, estrategias, información financiera, datos personales y documentos internos—, a usarla solo para ejecutar este contrato y a devolverla al terminar la relación. Esta obligación subsiste después de la terminación del contrato mientras la información conserve carácter reservado, y no impide el ejercicio de derechos laborales ni el deber de denunciar conductas ilícitas ante las autoridades.

CLÁUSULA 12. Propiedad intelectual.

Los derechos patrimoniales de autor sobre obras, desarrollos, invenciones, diseños, marcas, contenidos y demás creaciones que EL TRABAJADOR produzca en ejecución de este contrato y dentro de sus funciones se entenderán cedidos a EL EMPLEADOR, en los términos del artículo 20 de

la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes, sin perjuicio de los derechos morales, que son inalienables. La cesión comprende los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución, por el tiempo máximo que permita la ley y para todo el territorio.

CLÁUSULA 13. Exclusividad y conflicto de intereses.

Durante la vigencia del contrato EL TRABAJADOR prestará sus servicios con dedicación [EXCLUSIVA / PARCIAL: N HORAS] y no podrá desarrollar, por cuenta propia o ajena, actividades que compitan con EL EMPLEADOR ni que generen conflicto de intereses, sin autorización escrita previa. Esta limitación termina con el contrato y no se extiende a la actividad posterior del trabajador.

CLÁUSULA 14. Protección de datos personales.

EL EMPLEADOR tratará los datos personales de EL TRABAJADOR con las finalidades propias de la relación laboral —nómina, seguridad social, afiliaciones, control de acceso, seguridad y salud en el trabajo—, conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015. EL TRABAJADOR conoce y autoriza ese tratamiento, así como el uso de su imagen institucional cuando sea necesario para la comunicación interna o corporativa, y podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información en los canales que EL EMPLEADOR disponga para el efecto.

CLÁUSULA 15. Seguridad y salud en el trabajo, y acoso laboral.

EL TRABAJADOR se obliga a cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, a participar en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a usar los elementos de protección personal suministrados (Decreto 1072 de 2015). Las partes se comprometen a mantener un entorno libre de acoso laboral y de discriminación (Ley 1010 de 2006 y Ley 1482 de 2011); EL EMPLEADOR cuenta con un canal para recibir y tramitar estas denuncias, que se garantiza sin represalias.

CLÁUSULA 16. Elementos de trabajo y equipos.

EL EMPLEADOR suministrará los elementos, herramientas y equipos necesarios para el desempeño del cargo, cuyo inventario se detalla en el anexo que las partes firman. EL TRABAJADOR responde por su custodia y uso adecuado y los devolverá en las mismas condiciones al terminar el contrato, salvo el deterioro normal por el uso. La pérdida o daño por culpa grave o dolo se sujetará a lo previsto en el artículo 60 del C.S.T.

CLÁUSULA 17. Obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones de esta cláusula, las partes cumplirán las obligaciones especiales de los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADOR pondrá a disposición de EL TRABAJADOR el reglamento interno de trabajo [y el de seguridad y salud], y le entregará copia de este contrato.

CLÁUSULA 18. Irrenunciabilidad y nulidad parcial.

Ninguna cláusula de este contrato implica renuncia a los derechos mínimos que la ley reconoce a EL TRABAJADOR (artículo 13 del C.S.T.). Si alguna cláusula resultara contraria a la ley, se tendrá por no escrita y el resto conservará plena validez, y se entenderá sustituida por la norma legal aplicable.

CLÁUSULA 19. Notificaciones y comunicaciones.

Las citaciones, requerimientos y decisiones relacionadas con el contrato se comunicarán por escrito en la dirección física o en el correo electrónico registrado en las tablas iniciales, que las partes declaran vigentes. El cambio de dirección o de correo deberá informarse por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA 20. Domicilio, integridad y modificación.

Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es el señalado en las tablas iniciales. Este documento reemplaza los acuerdos anteriores sobre la materia y solo podrá modificarse por escrito y con la firma de ambas partes. Se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en [CIUDAD DE PRESTACIÓN], el [DÍA] de [MES] de [AÑO].

_____	_____
EL EMPLEADOR	**EL TRABAJADOR**
Nombre:	Nombre:
C.C. / NIT:	C.C.:

Anexos: (i) copia del documento de identidad y del certificado de existencia y representación legal; (ii) inventario de equipos; (iii) afiliaciones a seguridad social; (iv) prórrogas pactadas, si las hay.

Modelo de referencia del Portal de Abogados de Colombia. No sustituye la asesoría de un abogado: antes de usarse debe verificarse con el caso concreto, el reglamento interno y la actividad de la empresa.